

de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2. de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Tercero.— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 31 de marzo de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SALUD	Nº PLAZAS	NIVEL	C. ESPECIFICO
Servicios Generales	2	14	---
Hospital de La Rioja	1	14	-

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DEL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AYUDANTE TECNICO DE LABORATORIO)

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. N. ORDEN PROCESO SELECTIVO

TELEFONO DE CONTACTO

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.—
- 2.—

Logroño,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo III.A.293

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Sección de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo número 400086 que se instruye por los Servicios Recaudatorios de esta Comunidad contra TORRES DE LA RIOJA S.A., se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor TORRES DE LA RIOJA S.A. y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Número cincuenta y uno. Piso primero tipo A, segunda puerta de la izquierda, según se sube por la escalera, de la Torre de dos del complejo urbanístico sito en la carretera de Logroño sin número, en Calahorra. Extensión: Util, ciento diecisiete metros y veintinueve decímetros cuadrados; construida, ciento cuarenta y cuatro metros y veintisiete decímetros cuadrados. Linderos: Nordeste, Porche; Noroeste, finca anterior; Sureste, Porche y patio; Suroeste, rellano, ascensor, y el otro piso A, tendadero y patio. Cuota: Un entero y doce centésimas por ciento. Anejo: Una ochenta y ochoava parte de las instalaciones deportivas del complejo. Finca inscrita con el número 27.282, folio 121, Libro 304, tomo 499.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado TORRES DE LA RIOJA S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de Marzo de 1992.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo III.A.294

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Sección de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo número 431085 que se instruye por los Servicios Recaudatorios de esta Comunidad contra SOCIOS PROMOTORES S.A., se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor SOCIOS PROMOTORES S.A. y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Plaza de garaje número veintiuno, del local número Uno, en la planta de sótano, del Edificio en Avenida de Valvanera, número 38 y 40, cuyo local representa una cuota de participación en el inmueble del 9,10 por ciento. La referida plaza de garaje representa una veintiseisava parte indivisa en el referido local Uno. Sin cargas. Inscrita en el tomo 518 del Archivo, Libro 314 de Calahorra, Folio 99, Finca 28.124, inscripción 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado SOCIOS PROMOTORES S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de Marzo de 1992.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Antonio Gil Herce.